

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEyDA) DEL
DÍA 11 DE ABRIL DE 2023**

Siendo las 10:00 horas del día martes 11 de abril de 2023, se reúne por videoconferencia la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEyDA), en donde asisten de manera presencial y remota a través de la plataforma denominada Zoom:

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/81703006917?pwd=TnYvdklSd0tQd3JwYys4TkZCamMxUT09>

ID de reunión: 817 0300 6917

Código de acceso: 778643

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

Lic. Ariel MARTINEZ.

SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA DE LA CNEYDA:

Director Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias: Ing. Fabián A. JARAS.

Asesor Legal de la Dirección Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias:

Dr. Alejandro COSTANTINO.

Director de Crisis y Asistencia Agropecuaria: Ing. Agr. Mariano QUESADA.

Técnica de la Dirección de Crisis y Asistencia Agropecuaria: Lic. María De ESTRADA.

Directora de Riesgo, Seguro Agropecuario e Instrumentos Impositivos Financieros Fiscales: Lic. Sabrina VERDAGUER

REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NACIONALES:

AFIP: ing. Eduardo FERNÁNDEZ MISCIONE Sector Agropecuario, Dirección de Estudios y Fiscalización Especializada. (efernandezmiscione@afip.gob.ar)

BANCO CENTRAL: Sr. Ignacio JARDÓN SCHINELLI, Gerente de Créditos. (ijardon@bcra.gob.ar).

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA: Lic. Matias HASTOY, Asesor del Director; Lic. Martin VEGA, Subgerente Departamental; Cdor. Diego SIÑERIZ, Subgerente Departamental de la Banca Empresa; Sr. Maximiliano GALEPPI, Banca Empresa (presidencia@bna.com.ar).

MINISTERIO DE ECONOMÍA: Lic. María Luciana STORTI, Directora de Información y Análisis Regional. (mstorti@mecon.gov.ar)

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: Lic. Ernesto R. PHILIPP, Dirección Nacional de Promoción y Protección del Empleo Subsecretaría de Promoción del Empleo; Ing Andrés RODRIGUEZ OTAÑO, Coordinador de Empleo Rural (ephilipp@trabajo.gob.ar) (aotano@trabajo.gob.ar)

INTA: -

SMN: Lic. Carolina GONZALES MORINIGO Meteoróloga.

cgonzalez@smn.gov.ar

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES AGROPECUARIAS:

CAME: Sr. José Eduardo RODRIGUEZ, Presidente de Economías Regionales.

regionales@came.org.ar

CONINAGRO: Lic. Silvina CAMPOS CARLÉS, Asesora Económica.

camposcarles@coninagro.org.ar

CRA: Sr. Pablo Clemente GINESTET, Prosecretario. presidencia@cra.org.ar

FAA: -

FONAF: Sr. Ricardo SIROTIUK, Presidente de FONAF. Info@fonaf.org.ar

SRA: Lic. Tomás PALAZÓN, Director Del Instituto de Estudios Económicos y de Negociaciones. sra@sra.org.ar

REPRESENTANTES PROVINCIALES:

RÍO NEGRO: Sr. Norberto TABARÈ BASSI, Secretario de Ganadería.

tbassi@produccion.rionegro.gov.ar

NEUQUÉN: Lic. Facundo RAGGI, Ministro de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén; Ing. Agr. Lucio ILLESCAS, Director Provincial de Producción Agraria y Sanidad Vegetal. Agropecuaria; Ing. Agr. Mariano

BONDONI, Director de Sanidad Vegetal y Emergencia.
(fraggi@neuquen.gov.ar)

BUENOS AIRES: Sr. Raúl VILLAVERDE, Director de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Agrario; Arq. Sandra Fabiana MORENO, Jefa de Departamento de Emergencia Agropecuaria. Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente (privadaministro@mda.gba.gob.ar)

CÓRDOBA: Ing. Agr. Marcos BLANDA, Secretario de Agricultura.
(privadamayg@gmail.com)

En virtud de la Resolución N° RESOL-2022-775-APN-MEC, de fecha 1 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se delegó la facultad para entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario, en el marco de la Ley N° 26.509, en el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Don Juan José BAHILLO.

Los asistentes se presentan con nombre y cargo y se le cede la palabra a la Lic. María De ESTRADA quien explica el orden del día donde se tratará la situación de emergencia y/o desastre agropecuario declarados por las Provincias de Río Negro, Neuquén, Buenos Aires, y Córdoba, dado que solicitaron su tratamiento en los términos de la Ley N° 26.509.

La Lic. María De ESTRADA expone sobre los fenómenos adversos que han sucedido en las mencionadas provincias. Asimismo, expone los detalles técnicos sobre los fenómenos registrados y menciona la normativa provincial a tratar. En su exposición desarrolla, en relación a lo sucedido en la Provincia de Río Negro, que el 28 de febrero 2023 el SENASA confirmó la existencia de un brote de gripe aviar. Según el último reporte disponible se trataría de aproximadamente 6 aves que dieron positivo en los análisis de Influenza Aviar Altamente Patógena, ubicadas en la localidad de Mainqué y Allen, y que provocaron el sacrificio de más de 600.000 aves. Con respecto a la Provincia del Neuquén, se registraron lluvias por debajo de lo normal durante el último año, siendo registrado tanto por información de estaciones (casi 100 mmm por debajo de lo normal) como por productos satelitales, siendo estas lluvias inferiores hacia el Oeste, donde se recargan los principales cursos hídricos que abastecen a la provincia. Diferentes índices de humedad del suelo muestran el sostenimiento de los valores por debajo de lo normal. Los índices de vegetación muestran anomalías negativas en los departamentos del Oeste. La Mesa Nacional de Monitoreo de Sequías (MNMS) identificó condiciones de sequía moderada en el mes de febrero 2023. Con respecto a la Provincia de Buenos Aires, en los partidos bajo análisis, se identificaron déficits de precipitación a distintas escalas (mensual, trimestral, semestral y anual). Los acumulados, así como los distintos índices muestran

condiciones de sequía de distinta intensidad. Los distintos índices de precipitación a 3, 6 y 12 meses muestran condiciones de sequía severa y extrema. En el norte de la provincia de Buenos Aires se observan condiciones de sequía excepcional. Los índices de humedad del suelo muestran la permanencia en condiciones por debajo del punto de marchitez en la primavera que se intensifican en el verano. Es importante resaltar el fuerte impacto generado por el paso de numerosas olas de calor, siendo la más extrema la del mes de marzo 2023. Los balances hídricos para simulación de pasturas, maíz y soja de segunda muestran condiciones de sequía. Las anomalías de NDVI muestran valores por debajo del promedio y por debajo de los valores mínimos. La MNMS identificó condiciones de sequía moderada en el norte de la Provincia de Buenos Aires desde junio de 2022. La situación empeoró hasta identificarse en septiembre condiciones de sequía severa. Esta situación se sostuvo hasta febrero de 2023 ampliándose el área en esta categoría. El centro y sur de la provincia atravesó condiciones de sequía leve y moderada. En la Provincia de Córdoba, se registraron lluvias por debajo de lo normal en el último año en todo su territorio, siendo más intensa su falta hacia el este de la provincia. Los índices de precipitación indican condiciones de sequía a 6 y 12 meses, mientras el último SPI muestra condiciones cercanas a la normalidad. Los índices humedad del suelo muestran condiciones deficitarias con valores dentro del punto de marchitez durante la primavera y

parte del verano, evidenciándose también mejoras temporarias en algunas estaciones como Córdoba y Laboulaye. La simulación de demanda hídrica para cultivos muestra condiciones de déficits en distintas localidades tanto para maíz, soja de primera, de segunda y pasturas. La MNMS identificó condiciones de sequía moderada desde febrero de 2022 en amplios sectores de la provincia, abarcando casi toda la provincia, situación que en distintos grados de severidad se vino arrastrando desde julio de 2022. En octubre se identificaron condiciones severas, las cuales se sostuvieron hasta el último mes analizado (febrero 2023).

Toma la palabra Ariel Martínez, quien le cede la palabra al señor representante de la **Provincia de Río Negro**, quien presenta para su tratamiento el Decreto Provincial N° 227 de fecha 10 de marzo de 2023, el cual declara, en su Artículo 1º, el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por influenza aviar altamente patógena en los establecimientos de producción avícola en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, por el término de un año.

Luego de la exposición del representante provincial, se decide recomendar la declaración en los términos de la ley N° 26.509. En ese sentido, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según

corresponda, desde el 10 de marzo de 2023 hasta el 9 de marzo de 2024, a las explotaciones avícolas afectadas por influenza aviar altamente patógena, en el Departamento de General Roca de la Provincia de Río Negro.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Economía declarar lo siguiente:

Decreto Provincial N° 227 de fecha 10 de marzo de 2023:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones avícolas afectadas por influenza aviar altamente patógena, desde el 10 de marzo de 2023 hasta el 9 de marzo de 2024, en el Departamento de General Roca de la Provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 9 de marzo de 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el señor representante de la **Provincia del Neuquén**, quien presenta para su tratamiento el Decreto Provincial N° DECTO-2023-547-E-NEU-GPN de fecha 20 de marzo de 2023, el cual declara, en su Artículo 1°, Prorrogar la Emergencia y/o Desastre Agrario por sequía, declarada mediante Decreto DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN y prorrogada mediante Decreto DECTO-2022-706-E-NEU-GPN; en todo el territorio provincial, a excepción de los valles irrigados de los Departamentos Añelo y Confluencia, por un período de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2023, con opción a prórroga por un lapso de doce (12) meses, en el marco del sistema previsto por la Ley 3117 en las producciones ganadera, agrícola, apícola, acuícola, forrajera y forestal.

Luego de la exposición del representante provincial, se decide recomendar la declaración en los términos de la ley N° 26.509. En ese sentido, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de enero de 2023 hasta el 1° de enero de 2024, en las explotaciones ganadera, agrícola, apícola, acuícola, forrajera y forestal, afectadas por sequía en todo el territorio provincial, a excepción de los valles irrigados de los Departamentos Añelo y Confluencia de la Provincia del Neuquén.

Decreto Provincial N° DECTO-2023-547-E-NEU-GPN de fecha 20 de marzo de 2023:

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de enero de 2023 hasta el 1° de enero de 2024, a las explotaciones ganaderas, agrícolas, apícolas, acuícolas, forrajeras y forestales, afectadas por sequía en todo el territorio provincial, a excepción de los valles irrigados de los Departamentos Añelo y Confluencia de la Provincia del NEUQUÉN.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 1° de enero de 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el señor representante de la **Provincia de BUENOS AIRES**, quien presenta para su tratamiento el Decreto Provincial N° DECRE-2023-393-GDEBA-GPBA de fecha 23 de marzo de 2023, el cual declara, en su Artículo 1º, el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, en el partido de Adolfo Gonzáles Cháves, por el período comprendido entre el 1/6/2022 y el 31/3/2023. En su ARTÍCULO 2º. Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Benito Juárez, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/3/2023. En su ARTÍCULO 3º. Declarar

el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en las Circunscripciones I, II, III, V y VI del partido de Coronel Pringles, por el período comprendido entre el 1/8/2022 y el 31/12/2022. En su ARTÍCULO 4°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Pueyrredón, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/3/2023. En su ARTÍCULO 5°. Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Saladillo, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/1/2023. En su ARTÍCULO 6°. Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de San Cayetano, por el período comprendido entre el 30/6/2022 y el 31/12/2022. En su ARTÍCULO 7°. Declarar el Estado de Emergencia y /o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Tres Arroyos, por el período comprendido entre el 30/6/2022 y el 31/3/2023. En su ARTÍCULO 8°. Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Zárate, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023. En su ARTÍCULO 9°. Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Lavalle, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023. En su ARTÍCULO 10. Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Necochea, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/3/2023. En su ARTÍCULO 11. Declarar el Estado de

Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Azul, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022.

Asimismo, presentan para su tratamiento el Decreto Provincial N° 539 de fecha 6 de abril de 2023, el cual declara o prorroga según corresponda: ARTÍCULO 1°.

Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Pinto, por el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 2°.

Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Marcos Paz, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 3°.

Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Cañuelas, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 4°.

Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Belgrano, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 5°.

Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Veinticinco de Mayo, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 6°.

Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Las Flores, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 7°.

Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Arrecifes, por el período

comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 8°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Baradero, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 9°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Capitán Sarmiento, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 10. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Carmen de Areco, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 11. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Chacabuco, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 12. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Colón, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 13. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Campana, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 14. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Exaltación de la Cruz, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 15. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Arenales, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 16. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Junín, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 17. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Ramallo, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 18. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Rojas, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 19. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Salto, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 20. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de San Andrés de Giles, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 21. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de San Antonio de Areco, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 22. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de San Nicolás, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 23. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de San Pedro, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 24. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de

Brandsen, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 25. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Chascomús, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 26. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Las Heras, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 27. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Paz, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 28. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de La Plata, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 29. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Luján, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 30. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Magdalena, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 31. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Pila, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 32. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Punta Indio, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO

33. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de San Vicente, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 34. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Alberti, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 35. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Bragado, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 36. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Chivilcoy, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 37. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Lobos, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 38. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Mercedes, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 39. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Monte, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 40. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Roque Pérez, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 41. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de

Navarro, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 42. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Suipacha, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 43. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Nueve de Julio, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 44. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Viamonte, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 45. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Lincoln, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 46. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Leandro N. Alem, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 47. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Rodríguez, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 48. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Pergamino, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 49. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Maipú, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el

31/10/2023. ARTÍCULO 50. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Ayacucho, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 51. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Castelli, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 52. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Dolores, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 53. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Guido, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 54. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Rauch, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 55. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Lezama, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 56. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en las Circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del partido de Laprida, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 57. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Lavalle, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 58. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Tordillo, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 59. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Necochea por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 60. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Zárate, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023. ARTÍCULO 61. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Saladillo, por el período comprendido entre el 01/02/2023 y el 31/10/2023.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare y/o prorrogue la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía de los distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires, a saber: desde el 30 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Partido de San Cayetano, desde el 1° de julio de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, en el Partido de Azul y desde el 1° de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en las Circunscripciones I, II, III, V y VI del partido de Coronel Pringles; desde el 1° de junio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 en el Partido de Adolfo González Cháves, desde el 30 de junio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 en el Partido

de Tres Arroyos, desde el 1° de julio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 en el Partido de General Pueyrredón, y desde el 1° de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 en el Partido de Benito Juárez; desde el 1° de julio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023 en el Partido de Necochea, desde el 1° de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023 en el Partido de Saladillo, desde el 1° de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023 en los Partidos de Zárate, General Lavalle y General Pinto, desde el 1° de abril de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023 en los Partidos de Marcos Paz, Cañuelas, General Belgrano, Veinticinco de Mayo, Las Flores, Arrecifes, Baradero, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Chacabuco, Colón, Campana, Exaltación de la Cruz, General Arenales, Junín, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Nicolás, San Pedro, Brandsen, Chascomús, General Las Heras, General Paz, La Plata, Luján, Magdalena, Pila, Punta Indio, San Vicente, Alberti, Bragado, Chivilcoy, Lobos, Mercedes, Monte, Roque Pérez, Navarro, Suipacha, Nueve de Julio, General Viamonte, Lincoln, Leandro N. Alem, General Rodríguez, Pergamino, Maipú, Ayacucho, Castelli, Dolores, General Guido, Rauch, Lezama, Tordillo y en las Circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Laprida.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en

el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Economía declarar lo siguiente:

Decretos Provinciales Nros. DECRE-2023-393-GDEBA-GPBA de fecha 23 de marzo de 2023 y 539 de fecha 6 de abril de 2023:

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, desde el 30 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Partido de San Cayetano, desde el 1º de julio de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, en el Partido de Azul y desde el 1º de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en las Circunscripciones I, II, III, V y VI del partido de Coronel Pringles, de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, desde el 1º de junio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 en el Partido de Adolfo González Cháves, desde el 30 de junio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 en el Partido de Tres Arroyos, desde el 1º de julio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 en el Partido de General Pueyrredón, y desde el 1º de octubre

de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 en el Partido de Benito Juárez, de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado y/o prorrogado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, desde el 1° de julio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023 en el Partido de Necochea, desde el 1° de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023 en el Partido de Saladillo, desde el 1° de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023 en los Partidos de Zárate, General Lavalle y General Pinto, desde el 1° de abril de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023 en los Partidos de Marcos Paz, Cañuelas, General Belgrano, Veinticinco de Mayo, Las Flores, Arrecifes, Baradero, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Chacabuco, Colón, Campana, Exaltación de la Cruz, General Arenales, Junín, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Nicolás, San Pedro, Brandsen, Chascomús, General Las Heras, General Paz, La Plata, Luján, Magdalena, Pila, Punta Indio, San Vicente, Alberti, Bragado, Chivilcoy, Lobos, Mercedes, Monte, Roque Pérez, Navarro, Suipacha, Nueve de Julio, General Viamonte, Lincoln, Leandro N. Alem, General Rodríguez, Pergamino, Maipú, Ayacucho, Castelli, Dolores, General Guido, Rauch, Lezama, Tordillo y en las

Circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Laprida, de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que el 31 de diciembre de 2022, el 31 de marzo de 2023 y el 31 de octubre de 2023, es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, 2° y 3°, respectivamente, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el señor representante de CRA, quien cuestiona la modalidad de establecer los ciclos productivos y sugiere que los mismos sean acordes a los verdaderos ciclos productivos de cada explotación, los cuales deben ser más extensos. Se suman al mismo pedido la representante de CONINAGRO y el representante de SRA.

El representante provincial de Buenos Aires, si bien acepta el reclamo de las entidades y afirma que se está trabajando al respecto, asimismo manifiesta que estos plazos se pueden extender como se viene realizando con cada prórroga.

Seguido a esto la representante de CONINAGRO propone generar un espacio de debate dentro de la Comisión para poder definir técnicamente los ciclos productivos para cada actividad.

Toma la palabra el representante de **la Provincia de CÓRDOBA**, quien presenta el Decreto Provincial N° 404 de fecha 31 de marzo de 2023, el cual en su artículo 1°, declara a partir del 1° de marzo de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas (agrícolas, forestales y frutihortícolas) afectados por fenómeno de sequía localizada en zonas productivas, ocurridas durante el segundo semestre de 2022 y hasta el mes de enero del corriente año, inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, según el Anexo Único del Decreto Provincial N° 404 de fecha 31 de marzo de 2023. En su artículo 2°, declara a partir del 1° de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores ganaderos, tamberos y apícolas afectados por fenómeno de sequía localizada en zonas productivas, ocurridas durante el segundo semestre de 2022 y hasta el mes de enero del corriente año, inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, según el Anexo Único del Decreto Provincial N° 404 de fecha 31 de marzo de 2023. Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la

Provincia de Córdoba, desde el 1° de marzo de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por sequía en los Departamentos de Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Ischilin, Totoral, Río Primero, Colón, Punilla, San Alberto, Pocho, Santa María, Río Segundo, San Justo, Tercero Arriba, Gral. San Martín, Juárez Celman, Río Cuarto, Gral. Roca, Pte. Roque Sáenz Peña, Unión y Marcos Juárez de la Provincia de CÓRDOBA; y desde el 1° de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024 a las explotaciones ganaderas afectadas por sequía en los Departamentos de Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Ischilin, Totoral, Río Primero, Colón, Punilla, San Alberto, Pocho, Santa María, Río Segundo, San Justo, Tercero Arriba, Gral. San Martín, Juárez Celman, Río Cuarto, Gral. Roca, Pte. Roque Sáenz Peña, Unión y Marcos Juárez de la Provincia de CÓRDOBA.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:

- **Decreto Provincial N° 404 de fecha 31 de marzo de 2023:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de marzo de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por sequía en los Departamentos de Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Ischilin, Totoral, Río Primero, Colón, Punilla, San Alberto, Pocho, Santa María, Río Segundo, San Justo, Tercero Arriba, Gral. San Martín, Juárez Celman, Río Cuarto, Gral. Roca, Pte. Roque Sáenz Peña, Unión y Marcos Juárez de la Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, a las explotaciones ganaderas afectadas por sequía en los Departamentos de Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Ischilin, Totoral, Río Primero, Colón, Punilla, San Alberto, Pocho, Santa María, Río Segundo, San Justo, Tercero Arriba, Gral. San Martín, Juárez Celman, Río Cuarto, Gral. Roca, Pte. Roque Sáenz Peña, Unión y Marcos Juárez de la Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el 31 de agosto de 2023 y el 29 de febrero de 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1° y 2°,

respectivamente, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Asimismo, la provincia presenta el Decreto N° 376 de fecha 29 de marzo de 2023, el cual en su Artículo 1°.- declara, “a partir del 1° de marzo de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas (agrícolas, forestales y frutihortícolas) afectados por el fenómeno de heladas localizadas en zonas productivas acaecidas en el mes de febrero del corriente año, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, según el Anexo Único del Decreto Provincial N° 376 de fecha 29 de marzo de 2023. En su artículo 2°, declara, “a partir del 1° de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores ganaderos, tamberos y apícolas afectados por el fenómeno de heladas localizadas en zonas productivas acaecidas en el mes de febrero del corriente año, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, según el Anexo Único del Decreto Provincial N° 376 de fecha 29 de marzo de 2023.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la

Provincia de Córdoba, desde el 1° de marzo de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por heladas en zonas que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos georeferenciados, conforme el Anexo Único del Decreto Provincial N° 376 de fecha 29 de marzo de 2023; y desde el 1° de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024 a las explotaciones ganaderas, tamberas y apícolas afectadas por heladas en las zonas que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos georeferenciados, conforme el Anexo Único del Decreto Provincial N° 376 de fecha 29 de marzo de 2023.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:

- **Decreto Provincial N° 376 de fecha 29 de marzo de 2023:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, en la Provincia de CÓRDOBA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de marzo

de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por heladas en zonas que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, conforme el Anexo Único del Decreto Provincial N° 376 de fecha 29 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, en la Provincia de CÓRDOBA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, a las explotaciones ganaderas, tamberas y apícolas afectadas por heladas en zonas que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, conforme el Anexo Único del Decreto Provincial N° 376 de fecha 29 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el 31 de agosto de 2023 y el 29 de febrero de 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1° y 2°, respectivamente, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Siendo las 12:36 horas y no habiendo más temas que tratar, se procede a la lectura del acta y de conformidad todos los aquí presentes y a través de videoconferencia, se da por concluida la reunión de la CNEyDA.

Se deja asentado que, cada integrante de la CNEyDA deberá manifestar su conformidad de manera expresa con respecto al contenido de la presente Acta, mediante un correo electrónico institucional donde recibirán la misma desde el correo electrónico oficial emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar .



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA CNEYDA DE FECHA 11/04/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.